

#4967

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
6/1/48

Dic. 29/48

Proy. de ley en cuya virtud
la Sección Municipal de
Cibonuco, perteneciente a la
Comuna de Peña, Prov. de
Santiago, se denominará
Carlos Díaz.

6 Papeles

01044

Ciudad Trujillo, D. S. D.
30 de diciembre, 1948.

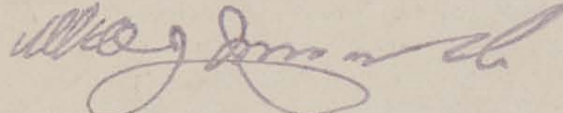
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.4610 de fecha 29 de diciembre, anexo al cual remitió el proyecto de ley en cuya virtud la Sección Municipal de Ceboruco, perteneciente a la Común de Peña, Provincia de Santiago, se denominará Carlos Díaz.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

21/12/48



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 4610

29 DIC 1948

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien enviarle para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, el anexo proyecto de ley en cuya virtud la Sección Municipal de Ceboruco, perteneciente a la Común de Peña, Provincia de Santiago, se denominará Carlos Díaz.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/9948



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PASEO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - A partir de los quince días de la publicación de esta ley, la Comisión Ejecutiva de Gobierno, permanentemente a la orden de esta Presidencia de la República, se encargará de la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente ley, y de la gestión de los asuntos que correspondan a la misma.

[Faint signatures and text, possibly from the reverse side of the page]



REGISTRADA con el Número 3025 DEL 19 18
en el folio 34 del Libro Letra 18 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 22 de 19

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de los quince días de la publicación de esta ley, la Sección Municipal de Ceboruco, perteneciente a la Común de Peña, Provincia de Santiago, se denominará Carlos Díaz.

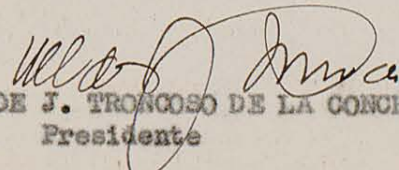
Art. 2.- La presente ley modifica la Ley No.125, del 31 de Mayo de 1939, sobre División Territorial de la República.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Milady Félix de L'Official.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

Secretarios:


AGUSTIN ARISTY


GERMAN SORIANO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - El Poder Judicial de la Federación de la República Dominicana, en el ejercicio de sus atribuciones, tiene el deber de velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes de la República.

Art. 2.º - La presente ley modifica la Ley No. 128, del 21 de Mayo de 1958, en lo que respecta a la organización de la Justicia.

Art. 3.º - La presente ley modifica la Ley No. 128, del 21 de Mayo de 1958, en lo que respecta a la organización de la Justicia, en el Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los efectos de que los jueces de primera instancia sean nombrados por el Poder Judicial de la Federación, en el Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los efectos de que los jueces de primera instancia sean nombrados por el Poder Judicial de la Federación.

EL PRESIDENTE
(Firma)

EL SECRETARIO
(Firma)

Art. 4.º - La presente ley modifica la Ley No. 128, del 21 de Mayo de 1958, en lo que respecta a la organización de la Justicia, en el Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los efectos de que los jueces de primera instancia sean nombrados por el Poder Judicial de la Federación, en el Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los efectos de que los jueces de primera instancia sean nombrados por el Poder Judicial de la Federación.

(Firma)



5.º - LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 313
en el folio 9 del libro letra
N.º de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y copia de los expedientes en máquina a razón de dos ejemplares
Cada Ejemplar 30 de Julio 1958
Firma de los Oficiales del Senado



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 428

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de enero de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1043, de fecha 30 de diciembre último, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual la Sección Municipal de Ceboruco, perteneciente a la Común de Peña, Provincia de Santiago, se denominará Carlos Díaz, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1898.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/10294

01043

Ciudad Trujillo, D. S. D.
30 de diciembre, 1948.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en cuya virtud la Sección Municipal de Ceboruco, perteneciente a la Común de Peña, Provincia de Santiago, se denominará Carlos Díaz.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

01/102-93